

29

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00174  
DEMANDANTE: HOLCIM COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : CONSTRUCIVILES Y & Y S.A.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se puede evidenciar que el término por el cual solicitaron la suspensión del proceso de manera conjunta se encuentra vencido, por lo que el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: REQUERIR** a las partes demandante y demandada, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifiesten si se dio o no cumplimiento al acuerdo allegado y que fue materia de suspensión procesal, de ser así allegar la solicitud de terminación de proceso.

**SEGUNDO:** En firme la presente providencia, regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ